



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2002-R-2022**  
**Piura, 25 de octubre de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000459-6702-22-2 de fecha 12 de octubre de 2022 que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

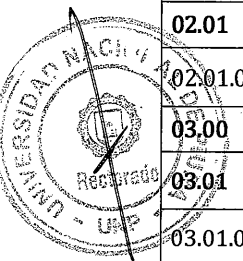
Que, a través de la Carta N° 003-2022-DYA de fecha 06 de octubre de 2022, el titular gerente Rogger Ivan Tejada Torres, representante legal de la empresa **DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES EIRL**, identificado con RUC N° 20609344611, mediante la presente **ALCANZO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01** del servicio de **MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE AULAS DE LAS ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, los mismo que se han generado como consecuencia de una necesidad por parte del área usuaria. Por lo tanto, de haberse efectuado los cálculos correspondientes de acuerdo al monto contractual, el adicional del servicio N°01 asciende a la suma de **S/. 24, 182.97** (Veinticuatro mil cientos ochenta y dos con 97/100 soles), y el deductivo del servicio N°01 asciende a la suma **S/. 17, 772.16** (Diecisiete mil setecientos setenta y dos con 16/100 soles). Por lo tanto, se adjunta el presente informe de servicio sustentando el adicional N°01 y el deductivo N°01.

ITEM	CONCEPTO	MONTO
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/. 57,697.31
2.00	ADICIONAL N°1	S/. 24,182.97
3.00	DEDUCTIVO N°1	S/. 17,772.16
MONTO DEL SERVICIO		S/. 64,108.12

Que, mediante Oficio N° 0733-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, hace de conocimiento que la empresa contratista **DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L** remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el suscrito, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

**ADICIONAL N° 01**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	ARQUITECTURA				13,860.63
01.01	PINTURAS				13,860.63
01.01.01	PINTURA LATEX A 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES DEL 1°, 2° Y 3° PISO	m2	1,120.59	11.66	13,066.08
01.01.02	PINTURA EN PASAMANOS DE ESCALERAS	m	68.26	11.64	794.55
02	INSTALACIONES SANITARIAS				4,770.30
02.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				1,766.70
02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE INODORO	pza	9.00	196.3	1,766.70
03.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				3,003.60
03.01	ARTEFACTOS DE ILUMINACION - LUMINARIAS / TOMACORRIENTES				3,003.60
03.01.01	DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED	und	24.00	125.15	3,003.60
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>18,630.93</b>
	GASTOS GENERALES 5.00%				931.55
	UTILIDAD 5.00%				931.55
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>20,494.03</b>
	I.G.V.				3688.94
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>24,182.97</b>





RESOLUCIÓN RECTORAL N°2002-R-2022  
Piura, 25 de octubre de 2022

DEDUCTIVO N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02	INSTALACIONES SANITARIAS				3,787.02
02.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				3,787.02
02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO TANQUE BAJO DE LOSA INCLUYE ACCESORIOS	pza	9.00	420.78	3787.02
03	INSTALACIONES ELECTRICAS				9,904.93
03.01	ARTEFACTOS DE ILUMINACION - LUMINARIAS / TOMACORRIENTES				3,003.60
03.01.01	DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS DOS LAMPARAS INCLUYE EQUIPO	und	24.00	125.15	3003.60
03.02	PUESTA A TIERRA DE TABLERO GENERAL				1,465.40
03.02.01	POZO CONEXION A TIERRA	und	1.00	1,465.40	1465.40
03.03	ELECTROBOMBA				5,193.84
03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA DE 3.4HP INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00	5,193.84	5193.84
03.04	BUZON ELECTRICO				242.09
03.04.01	BUZON DEL SISTEMA ELECTRICO 1.00 X 1.00 X0.8	und	1.00	242.09	242.09
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>13,691.95</b>
	GASTOS GENERALES 5.00%				684.60
	UTILIDAD 5.00%				684.60
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>15,061.15</b>
	I.G.V.				2,711.01
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>17,772.16</b>

El presupuesto del Adicional del servicio N° 01 es por la suma de S/ 24,182.97 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 97/100 soles) y un Deductivo del servicio N° 01 por la suma de S/ 17,772.16 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 16/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar y deductivo del servicio.

Se ha generado partidas de precios unitarios nuevas, por cuanto el contratista ha cumplido con el sustento de las mismas mediante cotizaciones y acta de pactación de precios unitarios con el suscrito.

Recomendaciones y conclusiones:

El contratista DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.

El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N° 01 y deductivo N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.

- Es oficina aprueba el adicional N° 01 y deductivo N° 01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional N° 01 y deductivo N° 01 presentado por el contratista, y solicita se aprueba dicho adicional mediante Resolución Rectoral.

El presupuesto del Adicional del servicio N° 01 es por la suma de S/ 24,182.97 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 97/100 soles) y un Deductivo del servicio N° 01 por la suma de / 17,772.16 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 16/100 soles) incluido impuesto de ley.





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2002-R-2022**  
**Piura, 25 de octubre de 2022**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	<b>MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 57,697.31</b>
2.00	ADICIONAL N°1	S/ 24,182.97
3.00	DEDUCTIVO N°1	S/ 17,772.16
<b>PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO</b>		<b>S/ 64,108.12</b>

Que, mediante Informe N°000513-2022/UP-OPYPTO-UNP de fecha 17 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNP, comunica que se ha alcanzado a este despacho, por parte del Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de aprobación del adicional N° 01 y del deductivo N° 01 del servicio de Mantenimiento del pabellón de aulas de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, y a ese respecto tengo que informarle lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS 0084-2022/EF.
- Con Expediente 240-67052-22-6, el mencionado funcionario solicita a la Dirección General de Administración se lleva a cabo el proceso de licitación para el servicio indicado en el asunto, teniendo como referencia a la Resolución Rectoral N° 0943-R-2022, que aprueba el expediente técnico de dicho servicio apreciándose que en las componentes a ejecutar del mismo donde consideran Servicio de Mantenimiento S/. 64, 108.11 respectivamente.
- Según Oficio N°2668-2022-ABAST-UNP, la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita a este despacho la priorización de los créditos presupuestarios para convocar el proceso de licitación correspondiente al servicio motivo del asunto por S/. 64, 108.12 y con Priorización Presupuestal N° 1227-2022-UPTO-OPYPTO-UNP, dicha oficina garantiza la asignación presupuestal por el importe de hasta S/. 64, 108.12 tal como fuera solicitado.
- De la información evaluada y revisada por este despacho se puede apreciar que estos créditos presupuestarios fueron registrados según Certificado N°0005044-2022 de fecha 20-06-2022 por el importe de S/. 64, 108.12 el mismo que tiene un saldo S/. 6, 410.81, el importe antes indicado, saldo que fuera reportado por la Unidad de Abastecimientos, según informe N°098-2022-ABASTE-UNP y Expediente N°313-6901-22-4.

• Tomando en consideración lo anteriormente indicado podemos resumir en lo siguiente:

Este servicio está considerado dentro de los alcances de las actividades a ejecutar con cargo a los recursos del Decreto Supremo N°0084-2022/EF e informado al Sector, respecto a la actividad a realizar y su costo aprobado, según el documento Resolutivo N°0943-R-2022.

Esta oficina y a solicitud expresa de las Unidades Ejecutoras de este grado, ha cumplido con otorgar los créditos presupuestarios correspondientes y en los importes autorizados en los documentos normativos expesos.

- La Unidad de Abastecimiento informo sobre los saldos disponibles a la fecha de las certificaciones de créditos presupuestarios de procesos de selección, entre los que se encuentran el servicio motivo del asunto, por lo que este despacho verifica lo informado y garantiza el presupuesto asignado a esta actividad, debido a que se ha efectuado en el registro SIAF N°10997 la Orden de servicio N°6094 el 06/09/2022 POR EL IMPORTE DE s/. 57, 697.31 QUEDANDO UN SALDO DE 6, 410.81.

Que, mediante Oficio N° 1584-J-OPYPTO-UNP-2022 del 21 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre: **APROBACION DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DEL PABELLON DE AULAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";**

Que, mediante Informe N° 968-2022-OCAJ-UNP de fecha 21 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: **Se Apruebe el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO DEL PABELLON DE AULAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", siempre y cuando,**



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2002-R-2022**  
**Piura, 25 de octubre de 2022**

para el caso del adicional no se supere el 15% del monto total de la obra, y se cuente con la certificación presupuestal para ello, de conformidad con el Artículo 90° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°148-2019-PCM; debiéndose contar además con la opinión favorable del proyectista, para su aprobación;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

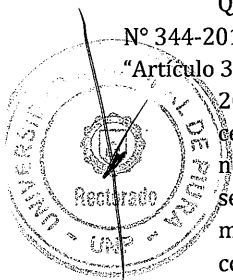
Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205°, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo:

“Artículo 34. Valor referencial

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, considerando el Oficio N°0733-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la UNP, así como la conformidad prestada por la Supervisor, respecto al sustento del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de obra MANTENIMIENTO DEL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2002-R-2022**  
**Piura, 25 de octubre de 2022**

PABELLON DE AULAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA; es que se deberá aprobar el adicional y deductivo solicitado por el contratista, acogiendo a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, cogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos en obras, revisado por el Supervisor de obra, aprobado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, debiéndose contar además con el visto bueno del proyectista, para su aprobación; por lo cual, al tratarse de un tema meramente técnico, no cuestionario por las Oficinas Técnicas competentes; se considera viable el pedido que nos ocupa;

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Adicional N° 01 por la suma de **S/. 24,182.97 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 97/100 soles)** y un **Deductivo N° 01** por la suma de **S/. 17,772.16 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 16/100 soles)**, incluido el IGV, del servicio: "MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a cargo de la Empresa **DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, debidamente representada por el Sr. Rogger Ivan Tejada Torres, según Oficio N° 0733-UEI/DGA-UNP-2022.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Empresa **DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su apoderado Sr. Rogger Ivan Tejada Torres.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,OPyP(4), UC, UT,UEI, UNID. ABAST, OCAJ, INT,ARCHIVO(2)  
14 copias / PCCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL